

SECRETARÍA: Informándole al señor Juez, que en la fecha 22 de junio de 2023, ingresó al correo electrónico del Despacho, Comisión proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 700013103004- 2022-00068-00. Sírvase proveer.

San Onofre – Sucre, veinte (20) de noviembre de 2023.

Lilibet Orozco Aguas
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
CRA. 19 NO. 18-60 ESQ. BARRIO CHAMBACÚ
E-MAIL – JPRMPALSANONOFRE@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CODIGO DEL
JUZGADO: 707134089001
CEL. 300-7104077

San Onofre – Sucre, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que precede, considera el Juzgado que debe pronunciarse sobre el Despacho Comisorio procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, en consideración a lo siguiente:

En el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, se lleva Proceso Ejecutivo, bajo la radicación No. 700013103004- 2022-00068-00, donde figura como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra EVER SANTOS RICARDO ALVAREZ, identificado con CC. N° 73.146.212.

A través de Auto del 19 de mayo de 2023, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 340-43565 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, y nombrando como secuestre a GAMARRA BUELVAS JAIME LUIS.

Comisionando al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Por lo anterior, en concordancia con los artículos 37 y siguientes del CGP, y verificando que el inmueble a secuestrar se encuentra en jurisdicción del Municipio de San Onofre – Sucre, se procederá con lo dispuesto en el despacho comisorio proveniente del CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.

Ahora bien, siguiendo lo establecido por el artículo 38 del CGP, y dando aplicación a lo previsto en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, se COMISIONA con amplias facultades legales a la Alcaldía Local de la zona respectiva, autoridad que puede sub-comisionar la diligencia, si así lo considera, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de relevar y designar secuestre. Como secuestre se nombró a quien se relaciona en el auto de la comisión al señor GAMARRA BUELVAS JAIME LUIS y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Líbrese la comunicación respetiva con los insertos del caso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: Auxíliese la comisión asignada por parte del CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, dentro del proceso 700013103004- 2022-00068-00, donde figura como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra EVER SANTOS RICARDO ALVAREZ, identificado con CC. N° 73.146.212.

Para la práctica de dicha diligencia conforme lo establecido por el artículo 38 del CGP, subcomisionese a la Alcaldía Municipal de San Onofre, Sucre.

SEGUNDO: Téngase para esta diligencia, de la lista de auxiliares de la justicia, al Sr. GAMARRA BUELVAS JAIME LUIS, quien puede ser ubicado en la Transversal 12 calle 38-51 Nuevo Bolívar, Sincelejo, Sucre, Celular 3006538705.

TERCERO: Una vez cumplida la comisión, devuélvase al Despacho comisorio a su lugar de origen.

Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ